

Aruse



Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
OFICIO: CMMR/020/2024
Querétaro, Qro., 28 de noviembre de 2024



Asunto: Dictamen de Exención de AIR



LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ RUIZ
JEFA DEL ÁREA JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SISTEMA MUNICIPAL DIF
P R E S E N T E

Me refiero al anteproyecto de regulación denominado "**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**", así como a sus respectivos Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio y Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, instrumentos remitidos por Ud. y recibidos por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria mediante el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR)¹ y el oficio **SMDIF-AJUT/2024/206**, el pasado 27 de noviembre de 2024.

Toda vez que la propuesta se sometió a la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio mediante el SAIR y que como resultado de esta se ha resuelto que derivado de las características que el proyecto pretende atender, el tipo de población que resultará impactada por su emisión, así como las cargas administrativas que podrían resultar de su aplicación, la propuesta regulatoria **NO GENERA IMPACTO REGULATORIO** hacia los particulares, esta Comisión le informa que la propuesta regulatoria en comento **QUEDA EXENTA** de la elaboración del Formulario de Impacto Regulatorio.

Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen de Exención, por lo cual la Dependencia **puede proceder** con las formalidades necesarias para su aprobación por el H. Ayuntamiento y su publicación en la Gaceta Municipal, en términos de lo que señala el artículo 47 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro vigente.

¹ El SAIR es el Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Querétaro, a través del cual se realiza la Calculadora de Impacto Regulatorio y el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio. Este dictamen forma parte del proceso de implementación del sistema mencionado que es coordinado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de acuerdo a los plazos establecidos en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.



Recibido
28/11/2024
12:54



Lo anterior en el entendido que todos los datos y consideraciones vertidas en la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio y en el Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio son verídicos, razonables y de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

Se anexan al presente dictamen, la carátula de la regulación en el SAIR, el anteproyecto de regulación analizado, la Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio y el Formulario del Análisis correspondiente.

No omito mencionar que la propuesta de regulación cae dentro de una de las excepciones para la inscripción en la Agenda Regulatoria, con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

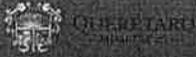
M. en A. Roberto Ríos Oviedo

Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

C.c.p.- Mtra. Beatriz G. Marmolejo Rojas.- Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana.
Lic. Carlos Alberto Zapata De Alba.- Director de Proyectos Legislativos / Secretaría del Ayuntamiento.
Archivo



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



REGÍSTRATE

INICIAR SESIÓN



Detalle de la propuesta regulatoria

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

miércoles, 27 de noviembre de 2024
Fecha de actualización

Última versión
27/11/2024

Información de la propuesta

Usuario creador: Verónica González Ruíz

Dependencia: Sistema Municipal DIF

Estatus: Asignado a la CMRMQ

Tipo de propuesta: Público

Comentarios: 0

Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: 1

VER CONSTANCIA DE IMPACTO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Estatus: Asignado a la CMRMQ

Tipo de impacto: No genera impacto, exención de cuestionario AIR

Emergencia: No

Tipo de proyecto: Público

Ámbitos que impacta la propuesta regulatoria: Administración Pública Municipal

Descripción: HACER CONSTAR DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA ACTUALIZADA, LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL

PROPUESTA

FORMULARIO

HISTORIAL

* Para comentar, inicie sesión. Si no cuenta con un usuario, regístrese aquí.

Comentarios de la consulta pública (0)

Información

Bld. Bernardo Quintana 10000
Col. Centro Sur, Qro C.P. 76090
Santiago de Querétaro México.
atencion.ciudadana@municipiodequeretaro.gob.mx
tel.: 01(442) 238 77 00

Redes Sociales



QUERÉTARO

© 2019 Gobierno del Municipio de Querétaro

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El conjunto de acciones que de manera concurrente realizan la Federación, Estado, Municipios y los sectores social y privado, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, para su incorporación a una vida plena y productiva, son el soporte de la asistencia social en nuestro país.

El Municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, desempeña un papel fundamental como primer orden de gobierno que brinda servicios de asistencia social de manera organizada y eficiente a quienes más lo necesitan, en este caso, a través del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF).

2. Actualmente el SMDIF como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regula su organización, funcionamiento, atribuciones de los órganos y unidades administrativas que lo conforman, a través de su Reglamento Interior, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el 23 de mayo de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro el 20 de junio de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de junio de 2017.

El referido Reglamento Interior, el 14 de junio de 2022, sufrió una reforma para incorporar dentro de la estructura organizacional del SMDIF a la Procuraduría de Protección al Adulto Mayor, así como establecer sus atribuciones. Dicha reforma se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro el 21 de junio 2022 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 12 de agosto de 2022.

3. La facultad normativa y reglamentaria del Ayuntamiento encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En congruencia con lo anterior, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

En esta tesitura, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. Bajo este contexto histórico y normativo, en el Reglamento que se presenta para aprobación del H. Ayuntamiento, se precisa el objeto y los alcances de la asistencia social que en el ámbito de su competencia corresponde al SMDIF; se definen los principios que rigen su actuación; se precisa la coordinación con las dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal para apoyar el desarrollo de la familia; se prevén disposiciones para regular sus programas sociales, así

como el padrón único de beneficiarios que permitirá eficientar la aplicación de los recursos públicos y evitar entre otras cosas la duplicidad de apoyos.

Actualmente el SMDIF en el Reglamento Interior, dentro de su estructura organizacional, establece la existencia de las coordinaciones especializadas y regula sus atribuciones comunes, sin embargo es menester incorporar a dicho instrumento reglamentario de manera específica, cada una de las coordinaciones que actualmente ya existen como unidades administrativas del organismo y desempeñan una función sustancial dentro del mismo, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades, con el fin de brindar la seguridad y certeza jurídica de su actuación en la prestación de los servicios de asistencia social que brindan.

De igual forma se incorpora al Reglamento la Unidad Jurídica del SMDIF, que actualmente figura dentro del manual de organización del organismo como un área jurídica; sin embargo, es necesario que sus funciones de representación y defensa legal estén sustentadas en las disposiciones reglamentarias expedidas por el H. Ayuntamiento como autoridad competente, lo que permitirá además que dicha Unidad se desempeñe de manera más eficiente como instancia de apoyo legal a la Dirección General y a todas las unidades administrativas de la entidad.

Tomando en cuenta que el papel fundamental del SMDIF es la asistencia social que se materializa a través de los donativos, ayudas y apoyos que se otorgan a través de los programas que se diseñan y ejecutan por cada una de las coordinaciones que lo integran, se crea la Dirección de Programas Sociales, que ayudará a supervisar la actuación de las coordinaciones especializadas y verificar que los recursos financieros, humanos y materiales que se utilicen para otorgar donativos, ayudas o apoyos se ejerzan de manera eficaz, eficiente, equitativa y transparente.

Asimismo, se ajusta con un lenguaje incluyente la denominación de la Procuraduría de Protección al Adulto Mayor por la de Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores, además de reconfigurar sus atribuciones con el fin de fortalecer su actuación, así como garantizar y proteger los derechos fundamentales de este importante sector de nuestra población.

Por lo antes expuesto, se somete a la aprobación de ese H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular el objeto, organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto y función primordial, proporcionar la asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población tales como: personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad o necesidades especiales y migrantes, entre otros, además de coordinar y apoyar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal.

El Sistema, para el cumplimiento de sus objeto, atenderá lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correspondiente del Estado de Querétaro, la leyes generales y locales en materia de salud, asistencia social, prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de la familia infantil, derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás instrumentos y disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Asistencia social: Es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, procurando su incorporación a una vida plena y productiva.
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- III. Coordinaciones Especializadas: Coordinaciones Especializadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro referidas en las fracciones VIII a XIV del artículo 7 del presente Reglamento;
- IV. Dirección Administrativa: Dirección Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- V. Dirección General: Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VI. Grupos vulnerables: Aquellos que en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- VII. Junta Directiva: Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VIII. Municipio: Municipio de Querétaro;
- IX. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- X. Patronato: Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- XI. Sistema: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

XII. Sistema Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento:

- I. El respeto a la dignidad humana: es el valor y reconocimiento que se le da a la persona por parte del Sistema al generar y promover acciones de asistencia social que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas y su desarrollo como seres humanos.
- II. La equidad: es el trato imparcial que permite eliminar diferencias innecesarias y evitables entre las personas debido a sus circunstancias sociales, económicas, demográficas o geográficas.
- III. La igualdad y no discriminación: son los derechos de toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción que menoscabe sus derechos y libertades en su esfera social, económica, política, civil, cultural o en cualquier otro ámbito de su vida.
- IV. La libertad: es el respeto a la capacidad y voluntad de las personas para decidir, actuar y elegir sin condicionantes la asistencia social que se le brinde.
- V. La justicia social: está dirigida a disminuir los márgenes de exclusión y discriminación y a combatir la pobreza y la desigualdad, con el fin de generar mejores condiciones de vida para las personas que más lo necesitan.
- VI. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes: busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, bajo un enfoque que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad, integridad, desarrollo físico, psicológico y social.
- VII. El interés superior de las personas mayores: Consiste en el respeto y apoyo a la independencia y dignidad de las personas, así como garantizar su participación en actividades que les permitan auto realizarse a través del acceso de forma equitativa y preferente a servicios educativos, culturales, recreativos y de protección jurídica efectiva.

Artículo 5. El patrimonio del Sistema está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad actuales y los que en el futuro adquiriera;
- II. Un mínimo del 5% del presupuesto anual del Municipio de Querétaro autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o los Municipios le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares, y
- VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 6. Se considera a los empleados del Sistema como trabajadores del Municipio de Querétaro, y sus relaciones laborales se regirán por las mismas disposiciones legales que se apliquen a estos últimos.

CAPÍTULO II

Estructura Orgánica y competencia del Sistema

Artículo 7. Para el ejercicio de sus atribuciones, el despacho de los asuntos de su competencia el debido cumplimiento de su objeto de manera coordinada, eficiente y eficaz, el Sistema cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva;
- III. Dirección General;
- IV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores;
- VI. Unidad Jurídica;
- VII. Dirección Administrativa;
- VIII. Dirección de Programas Sociales;
- IX. Coordinación de Atención Comunitaria;
- X. Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- XI. Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud;
- XII. Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores;
- XIII. Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo;
- XIV. Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil,
- XV. Órgano Interno de Control, y
- XVI. El personal o puestos de trabajo que sean creados por la Dirección General y resulten necesarios para el cumplimiento del Objeto del Sistema. Lo anterior se informará por parte de la Dirección General a la Junta Directiva.

Los órganos y unidades administrativas realizarán sus actividades de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, considerando los lineamientos, políticas y prioridades que establezcan la Junta Directiva y la Dirección General del Sistema.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Sistema tiene las siguientes y atribuciones:

- I. Promover y brindar de manera directa y coordinada con el Sistema Nacional, Estatal u otros Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, servicios de asistencia e integración social, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, disponibilidad presupuestal y dentro del ámbito de su competencia;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio, coordinándose para ello con las dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal.
- III. Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio;
- IV. Promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio;
- V. Fomentar la educación y capacitación para el trabajo entre la población en condiciones de vulnerabilidad del municipio, que propicien su integración social;
- VI. Propiciar entre los habitantes de las comunidades marginadas, su organización y participación activa en procesos de autogestión para incorporarlos al desarrollo de la comunidad;
- VII. Implementar y aplicar programas, proyectos y acciones de prevención para personas con discapacidad, y en su caso, ofrecer terapias de rehabilitación;
- VIII. Instaurar y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad así como las demás personas susceptibles de asistencia social;
- IX. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, de personas con discapacidad o en cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad susceptibles de asistencia social del municipio;
- X. Promover la creación y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y entidades públicas que operen en el municipio, cuyo propósito sea la prestación de servicios de asistencia e integración social a favor de las niñas, niños, adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores en desamparo, personas con discapacidad, con necesidades especiales, sin recursos económicos o en cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad sujetas de asistencia social; así como brindarles el apoyo para el estricto cumplimiento de su objeto, evaluar y vigilar su desempeño en el ámbito de competencia que corresponda al Sistema
- XI. Prestar gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños, adolescentes así como a los grupos vulnerables sujetos de asistencia social;
- XII. Proporcionar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro los elementos con que cuente, para la protección de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia e integración social con los sectores público, social y privado, incluso en el ámbito internacional.

- XIV. Participar en programas federales y estatales en materia de asistencia e integración social cuando sea requerido;
- XV. Fomentar y apoyar la formación de promotores voluntarios calificados para brindar servicios de asistencia e integración social;
- XVI. Brindar atención integral en los ámbitos legal, psicológico y de trabajo social a las personas víctimas de violencia;
- XVII. Gestionar en coordinación con instituciones públicas y privadas, la creación de albergues que cumplan con las normas técnicas establecidas por las leyes y el presente reglamento;
- XVIII. Coadyuvar con el Municipio de Querétaro a fin de recabar la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y
- XIX. Establecer e implementar planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social;
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA

CAPÍTULO I Patronato

Artículo 9. El Patronato es el órgano de apoyo del Sistema que auxiliará a acrecentar su patrimonio.

Artículo 10. El Patronato se regirá por lo establecido en el Reglamento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO II Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema y se integra por las personas que ejerzan la titularidad de las siguientes dependencias, órganos y unidades administrativas:

- I. Dirección General del Sistema, quien presidirá la Junta;
- II. Sistema Estatal;
- III. Secretaría de Finanzas perteneciente al Municipio de Querétaro;

- IV. Órgano Interno de Control perteneciente al Municipio de Querétaro;
- V. Dirección Administrativa del Sistema;
- VI. Órgano Interno de Control, y
- VII. Por dos personas representantes de los sectores público y privado, quienes serán designadas por quien encabece el Patronato.

Artículo 12. El cargo de miembros de la Junta Directiva durará el término constitucional de la administración municipal correspondiente. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto dentro de las sesiones y podrán designar suplente para aquellos casos en que no puedan asistir a alguna sesión.

Artículo 13. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- I. Aprobar los programas de trabajo, de asistencia e integración social y los presupuestos de egresos e ingresos anuales del Sistema, así como las modificaciones a los mismos, en términos de la legislación aplicable;
- II. Aprobar cualquier proyecto de ordenamiento normativo y sus modificaciones que implique su remisión al Ayuntamiento;
- III. Aprobar los estados financieros del Sistema, tomando en consideración el informe que para tal efecto rinda la persona titular de la Dirección Administrativa;
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de los diferentes órganos fiscalizadores internos y externos, así como las acciones realizadas al respecto;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, comodatos, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás bienes y derechos que sean otorgados a favor del Sistema, exceptuándose en el caso de los donativos, aquellos señalados en el artículo 33 fracción XVII del presente ordenamiento;
- VI. Analizar y aprobar los proyectos de inversión que pretenda realizar el Sistema;
- VII. Conocer los instrumentos jurídicos celebrados por el Sistema en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles y en general de cualquier servicio de apoyo relacionado con sus áreas, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VIII. Conocer y en su caso, aprobar la celebración de contratos, convenios o acuerdos que sean necesarios para cumplir con los fines del Sistema, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Designar y remover, a propuesta de quien encabeza la Dirección General, a las personas que ocuparán la titularidad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores y del Órgano Interno de Control;
- X. Autorizar a la persona titular de la Dirección General a delegar poder general y especial con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida

al mandatario por la persona titular de la Dirección General. Los poderes generales, para surtir sus efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

- XI. Sustituir y revocar los poderes generales y especiales delegados, cuando así sea necesario;
- XII. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XIII. Autorizar y ordenar la publicación los precios de bienes y cuotas de recuperación por los servicios y apoyos que produzca o preste el Sistema y que sean remitidos de manera justificada por los titulares de las coordinaciones especializadas de que se trate;
- XIV. Aprobar la estructura básica de la organización del Sistema y las modificaciones que procedan a la misma, en todo aquello que no esté determinado por la Ley, el presente reglamento y demás normatividad aplicable;
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces por año y de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El quórum para la validez de los trabajos realizados requerirá de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, pero siempre deberá estar presente la persona titular de la Dirección General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la persona titular de la Dirección General voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO III **Dirección General**

Artículo 15. Estará al frente del Sistema la persona titular de la Dirección General, quien será designada por quien encabece la Presidencia Municipal. Principalmente, representará al Sistema y dará trámite y resolución a los asuntos de dicho organismo descentralizado.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección General, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana;
- II. Grado mínimo de estudios de Licenciatura y contar con experiencia comprobable en materia administrativa y de asistencia social, y
- III. Acreditar residencia mínima de tres años en el municipio de Querétaro, anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 17. La persona titular de la Dirección General tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que determine la Junta Directiva;

- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los programas, propuestas, proyectos, presupuesto anual e informes que requiera el Sistema para el logro de sus objetivos y eficaz desempeño;
- IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas titulares de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores y del Órgano Interno de Control;
- V. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades y estados financieros cuatrimestrales y anuales del Sistema;
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el Programa Operativo Anual del Sistema;
- VII. Formular programas, políticas institucionales y procedimientos generales, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva;
- VIII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, así como los servicios que presta de conformidad con la legislación aplicable y demás lineamientos determinados por la Junta Directiva;
- IX. Autorizar los manuales administrativos y de operación necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema;
- X. Preservar el archivo del Sistema;
- XI. Proponer a la Junta Directiva cualquier proyecto de legislación y sus modificaciones, que implique su remisión al Ayuntamiento;
- XII. Informar a la Junta Directiva los acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos realizados con instituciones públicas y privadas, indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XIII. Ejercer en representación del Sistema facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, para otorgar y suscribir títulos de crédito de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; realizar la apertura y la cancelación de cuentas de cheques, así como expedir cheques; y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones aplicables, así como delegar en uno o más apoderados, previa autorización de la Junta Directiva, los mandatos generales y especiales que se consideren necesarios;
- XIV. Convocar por escrito a los integrantes de la Junta Directiva con por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, a fin de que asistan a las sesiones ordinarias y con un día para las sesiones extraordinarias de dicho Órgano de Gobierno, remitiéndoles el orden del día, así como la documentación correspondiente que les permita conocer de los asuntos a tratar;
- XV. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y verificar que exista el quórum requerido;
- XVI. Emitir opinión a autoridades e instituciones, en relación al otorgamiento de apoyos o estímulos que sean solicitados al Sistema por cualquier persona cuya actividad y objeto sea la asistencia e integración social de la población del municipio en condiciones de vulnerabilidad;
- XVII. Expedir los nombramientos del personal que integre el Sistema en los casos en que así proceda;
- XVIII. Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia e integración social;

- XIX.** Nombrar y remover de forma directa a los servidores públicos del Sistema que correspondan a las personas titulares de la Unidad Jurídica, Direcciones, Coordinaciones. En el caso de los nombramientos de las personas titulares de las Procuradurías y del Órgano Interno de Control, el nombramiento se expedirá una vez que se lleve a cabo la designación prevista en el artículo 13, fracción IX del presente Reglamento.
- XX.** Rendir informe trimestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones,
- XXI.** Expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información o bases de datos que obren en sus archivos, procedimientos o asuntos a cargo del Sistema o a los que tenga acceso en ejercicio de sus funciones;
- XXII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV **Unidad Jurídica**

Artículo 18. La persona titular de la Unidad Jurídica tiene las siguientes facultades:

- I.** Llevar a cabo los actos de representación legal en nombre del Sistema que se requieran, a fin de cuidar los intereses institucionales de este último.
- II.** Formular y revisar los convenios y contratos que se deriven de la operación del Sistema, a fin de cuidar el cumplimiento de la normatividad aplicable al caso, así como el respeto a la técnica jurídica.
- III.** Atender las solicitudes de apoyo jurídico que requiera la Dirección General, así como cualquiera de las unidades administrativas del Sistema, con el objeto de cuidar los intereses institucionales en los actos derivados de la operación de este último.
- IV.** Recibir y dar trámite a las solicitudes de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se hagan al Sistema o cualquier otro medio de los dispuestos por la Ley en la materia contemple, cuidando que las mismas sean atendidas en tiempo y forma de acuerdo a lo que establece la Ley correspondiente.
- V.** Auxiliiar a las unidades administrativas del Sistema que lo requieran en la atención de las solicitudes de información que les correspondan, provenientes de la Plataforma Nacional de Transparencia o cualquier otro medio de los dispuesto en la Ley de la materia, a fin de contribuir en el cumplimiento a las mismas.
- VI.** Coordinar la operación del proceso a seguir por parte del Sistema para que este último dé cumplimiento a las obligaciones que establecen al organismo garante de los derechos de acceso a la información la Ley General y Local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII.** Proporcionar la asistencia técnica que requieran las unidades administrativas del Sistema para el cumplimiento con lo establecido en la Ley General y Local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VIII. Unificar los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Sistema.
- IX. Participar en el Comité de Adquisiciones del Sistema como Vocal Titular del Área Jurídica, a fin de contribuir a cuidar que el funcionamiento del mismo en apego al marco normativo respectivo.
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO V
Procuraduría de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las personas sujetas de asistencia social en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus derechos; así mismo, brindará atención psicológica y de trabajo social a las personas que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.

Artículo 20. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema se integra por:

- I. Un titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Jefatura de Asistencia y Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y Población Vulnerable;
- III. Jefatura de Prevención, Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Jefatura de Centros de Día;
- V. Jefatura de Área de Fortalecimiento Familiar, y
- VI. Jefatura de Protección y Enlaces de Niñas, Niños y Adolescentes y Población Vulnerable.

Artículo 21. La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar atención integral y protección a personas sujetas de asistencia e integración social otorgándoles servicio profesional especializado en el ámbito legal, psicológico y de trabajo social;
- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se afecten derechos de personas susceptibles de asistencia e integración social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Representar legalmente a las niñas, niños y adolescentes, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia;
- IV. Realizar acciones de prevención, orientación y atención a las niñas, niños y adolescentes o cualquier persona que se encuentre en una situación de maltrato o de violencia familiar;

- V. Concertar y ejecutar acciones en materia de asistencia e integración social y asesoría jurídica con el Sistema Estatal y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VI. Dar vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en los casos que resulte necesario, sobre hechos que hayan sido de su conocimiento, solicitando se dicten las medidas precautorias pertinentes para salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, pudiendo solicitar el auxilio de las instituciones policiales;
- VII. Observar en el desarrollo de sus funciones, el principio fundamental del interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Procurar la protección más amplia de niñas, niños y adolescentes en los casos de abuso, maltrato y abandono;
- IX. La protección legal y complementaria a personas de la tercera edad, con discapacidad, pobreza o vulnerabilidad que sean sujetos de asistencia e integración social;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la intervención de instituciones públicas y privadas en la creación de centros de asistencia e integración social para niñas, niños y adolescentes en casos de vulnerabilidad o que sufran algún daño o maltrato;
- XI. Remitir a la Dirección General, un reporte mensual de las actividades realizadas en la Procuraduría;
- XII. Coordinar las actividades de la Procuraduría;
- XIII. Proveer la adecuada implementación y eficacia de mecanismos alternativos de solución de controversias en el orden familiar, como la conciliación y la mediación, además de la jurisdiccional;
- XIV. La capacitación del personal de la Procuraduría en los casos de violencia familiar, tanto para trabajo en comunidad como para tratamiento institucional, promoviendo la cultura de la paz en Derechos Humanos;
- XV. Delegar a las personas servidoras públicas a su cargo la representación legal ante autoridades y tribunales a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo,
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 22. Como función pública complementaria, corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actuar, modificar, implementar y ejecutar todas las acciones necesarias para la correcta aplicación en el ámbito de sus atribuciones las bases orgánicas y sustantivas que establezca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Artículo 23. Para ser titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se requiere:

- I. Nacionalidad mexicana por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciatura en Derecho y Cédula Profesional;
- III. Tener un mínimo de tres años de experiencia y ejercicio profesional en materia civil o familiar,
y

- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

CAPÍTULO VI

Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores

Artículo 24. La Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o violencia actuando ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus derechos; coadyuvará con la Fiscalía del Estado de Querétaro cuando se consideren víctimas de cualquier delito las personas adultas mayores.

Artículo 25. La persona titular de la Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan.
- II. Dirigir, organizar y dar seguimiento a las labores operativas que apoyen a la Procuraduría, mediante otorgamiento de servicios profesionales y especializados en el ámbito legal, psicológica y de trabajo social
- III. Actuar con interés jurídico ante autoridades y tribunales competentes, cuando se vulneren derechos de Persona Adultas Mayores.
- IV. Someter para aprobación de la Junta Directiva los Procedimientos de la Procuraduría Municipal.
- V. Delegar la representación jurídica a la Jefatura de Asistencia y Representación Jurídica y analistas jurídicos adscritos a la Procuraduría a efecto de que puedan actuar en nombre y representación de la Procuraduría Municipal en Procedimientos Jurisdiccionales y administrativos que soliciten la participación activa así como cuando soliciten que se funja como representante coadyuvante.
- VI. Coordinar y dar seguimiento a reportes de maltrato recibidos por los diferentes medios dispuestos por el sistema y la Procuraduría Municipal.
- VII. Dar vista y seguimiento a través del equipo multidisciplinario a la Fiscalía del Estado de Querétaro en caso de así requerirse, solicitar medidas de protección, coadyuvando en todo momento con la Procuraduría Estatal para salvaguardar la integridad física de las Personas Adultas Mayores.
- VIII. Proponer a la Dirección General acciones de capacitación continua para el personal adscrito a la Procuraduría Municipal.
- IX. Representar a la Procuraduría Municipal en actos oficiales, eventos institucionales e invitaciones cuando sea requerida su presencia.
- X. Supervisar la efectiva administración de los recursos materiales con los que cuenta la Procuraduría Municipal.

- XI. Informar a Dirección General las acciones e intervenciones de manera permanente.
- XII. Promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes del Municipio de Querétaro, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias jurisdiccionales.
- XIII. Asesorar por la vía de los métodos alternos para la prevención y la solución de conflictos a las personas adultas mayores, en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas y/o involucradas.
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 26. Para ser titular de la Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores se requiere:

- I. Nacionalidad mexicana por nacimiento;
- II. Contar con título de Licenciatura en Derecho y Cédula Profesional;
- III. Tener un mínimo de tres años de experiencia y ejercicio profesional en materia civil o familiar,
y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

CAPÍTULO VII

Dirección Administrativa

Artículo 27. La Dirección Administrativa del Sistema es el área encargada de administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de conformidad con los objetivos y programas establecidos, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. La persona titular de la Dirección Administrativa será la responsable de la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema; quien aplicará las medidas de austeridad y disciplina del gasto. Debe contar con conocimientos y experiencia mínima de tres años en el área administrativa. Será designada y removida por quien esté al frente de la Dirección General.

Artículo 29. La persona titular de la Dirección Administrativa del Sistema tiene las siguientes facultades:

- I. Previa acuerdo con la persona titular de la Dirección General, coordinar los asuntos relacionados a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Dirección General le delegue o encomiende;
- III. Coordinar la elaboración e integración de los estados financieros, así como su presentación a la Dirección General y los órganos de competencia;

- IV. Gestionar las modificaciones a la plantilla de plazas del personal administrativo del Sistema;
- V. Coordinar la realización del inventario de bienes y control de almacenes del Sistema, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VI. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles del Sistema, para hacer las propuestas correspondientes a la Dirección General en función a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Proporcionar los bienes y servicios generales que requieran las unidades administrativas del Sistema, de acuerdo al desarrollo de sus funciones y a la factibilidad presupuestal;
- VIII. Planear, programar, dirigir y controlar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables; y supervisar el cumplimiento de los contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Presentar de manera cuatrimestral a la Dirección General del Sistema, un informe sobre el desarrollo de sus actividades, así como los reportes que indiquen la situación financiera, económica y fiscal del Sistema.
- X. Crear y administrar el Padrón Único de las personas beneficiarias de los programas sociales del Sistema aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por las Coordinaciones especializadas.
- XI. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General, la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

Dirección de Programas Sociales

Artículo 30. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales tiene las siguientes facultades:

- I. Desarrollar, implementar y actualizar programas sociales con base en los diagnósticos de necesidades que los justifiquen de acuerdo con el marco normativo vigente.
- II. Recibir de las coordinaciones especializadas la información del padrón de beneficiarios que corresponda al programa social respectivo, con el fin de concentrarla y revisarla de manera individualizada, ya sea por persona u organización de acuerdo con la naturaleza del programa del cual deriva, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- III. Proporcionar a la Dirección administrativa, la información del padrón de beneficiarios de cada uno de los programas que permita la plena identificación de las personas que recibieron los beneficios del programa respectivo, así como la naturaleza del beneficio otorgado.
- IV. Supervisar la actuación de las coordinaciones especializadas y verificar que los recursos financieros, humanos y materiales que se utilicen para otorgar donativos, ayudas o apoyos a las personas beneficiarias de los programas sociales se ejerzan de manera eficaz, eficiente, equitativa y transparente.
- V. Formar parte de los comités u órganos específicos que se conformen con el fin de resolver cualquier problemática o circunstancia que suscite con motivo de la ejecución de los programas sociales de cada coordinación especializada.

- VI. Revisar la información que las coordinaciones especializadas remitan a la Dirección General conforme a los programas respectivos y la normatividad aplicable
- VII. Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de programas.
- VIII. Diseñar y aplicar sistemas de monitoreo y evaluación de programas, asegurando la generación de informes y análisis que faciliten la mejora continua
- IX. Promover la formación y desarrollo del equipo de trabajo, asegurando que se cuente con las competencias necesarias para la implementación efectiva de los programas.
- X. Mantener un sistema de información actualizado sobre los programas y sus resultados, asegurando su disponibilidad para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IX

Coordinaciones Especializadas del Sistema

Artículo 31. Las coordinaciones especializadas tendrán la función principal de coadyuvar al logro del objeto del Sistema.

Artículo 32. Las personas titulares de las coordinaciones especializadas serán designadas por quien encabeza la Dirección General del Sistema y para el desempeño de sus funciones serán auxiliadas por el personal adscrito autorizado a cada una de las referidas coordinaciones.

Artículo 33. Corresponden a las coordinaciones especializadas las siguientes atribuciones comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la coordinación especializada a su cargo, de conformidad con el presente reglamento, los manuales de procedimientos, de operación y de organización; así como con los lineamientos establecidos por la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con la Dirección General el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos competenciales;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Dirección General les encomiende, y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar y ejercer debidamente los recursos humanos, financieros y materiales de la coordinación especializada a su cargo;
- V. Elaborar en forma conjunta con la Dirección de Programas Sociales el programa social y reglas de operación que en su caso les correspondan y remitirlo por conducto de esta última a la Dirección General;
- VI. Elaborar el padrón de personas beneficiarias conforme al programa social que corresponda a cada coordinación y remitirlo a la Dirección de Programas Sociales.
- VII. Formular la propuesta del Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto que les corresponda;

- VIII. Elaborar y proponer a la Dirección General, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su coordinación especializada;
- IX. Formular los manuales administrativos y de operación que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las normas y demás preceptos jurídicos aplicables;
- X. Acordar con el personal de las áreas a su cargo y conceder audiencias al público en general, si así lo requieren sus funciones;
- XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o la Dirección General, en asuntos de su competencia;
- XII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás coordinaciones especializadas y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- XIII. Evaluar y mejorar la efectividad de los sistemas y herramientas de las actividades que les correspondan;
- XIV. Impulsar el desarrollo del personal a su cargo, promoviendo acciones de capacitación y profesionalización;
- XV. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XVI. Rendir de manera mensual un informe a la persona titular de la Dirección General, relativo a sus actividades;
- XVII. Informar a la Dirección General y a la Dirección Administrativa, sobre los donativos económicos y en especie que reciban en sus coordinaciones especializadas, conforme al procedimiento previamente establecido;
- XVIII. Rendir de manera trimestral el informe de avances del Programa Operativo Anual relacionado a sus actividades;
- XIX. Revisar y actualizar los procedimientos operativos correspondientes a su coordinación especializada, y
- XX. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General, los manuales administrativos correspondientes y las disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO X

Coordinación de Atención Comunitaria

Artículo 34. La persona titular de la Coordinación de Atención Comunitaria tiene las siguientes facultades:

- I. Impartir talleres y cursos de capacitación en oficios, manualidades, de desarrollo personal, entre otros temas, para apoyar el desarrollo humano y económico de las familias en comunidades del Municipio.
- II. Fomentar la conformación de grupos de trabajo en comunidades para el desarrollo de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mediante talleres, clases de manualidades y activación física, entre otros.
- III. Vigilar y conducir la operación de los Centros de Atención Familiar a cargo del Sistema, con el objeto de brindar servicios en las comunidades a favor de los habitantes de estas.
- IV. Registrar, concentrar y controlar los ingresos obtenidos por el cobro de cuotas de recuperación de los talleres impartidos por personal del Sistema.
- V. Motivar las actividades del voluntariado, propiciando actividades de participación ciudadana.
- VI. Brindar a la población del Municipio de Querétaro las ayudas sociales en especie o servicios que en su caso estén previstos en los programas y las reglas de operación vigentes que le correspondan a su coordinación.
- VII. Otorgar apoyos alimentarios en comunidades a personas en situación de vulnerabilidad del municipio, por medio de la entrega de despensas.
- VIII. Supervisar y asesorar el desarrollo de talleres en las comunidades del municipio, otorgando apoyo logístico y el suministro de recursos básicos para el desarrollo de los mismos.
- IX. Otorgar el servicio de pernocta temporal a través del Albergue Yimpathi, ofreciendo el servicio de cena, aseo personal, cama y desayuno a quien por algún motivo no cuentan con un espacio seguro y digno para pasar la noche, hasta por un plazo máximo de 45 días naturales.
- X. Recadar las cuotas de recuperación establecidas por Junta Directiva para la prestación del servicio ofrecido por el Albergue Yimpathi y depositarlas en las cuentas del Sistema.
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XI

Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Artículo 35. La persona titular de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario tiene las siguientes facultades:

- I. Programar la adquisición de insumos para la operatividad de los programas para atender a los padrones de beneficiarios autorizados.
- II. Determinar rutas de distribución de los insumos, apoyos y servicios que proporciona la Coordinación, a fin de atender los requerimientos que correspondan a cada centro educativo y comunitario.
- III. Asesorar y proporcionar la capacitación técnica a los comités del programa de alimentación escolar, a fin de que estos lleven a cabo el correcto manejo del programa.

- IV. Recabar, gestionar y atender, en su caso, las peticiones, sugerencias, quejas y necesidades que presenten los comités de alimentación escolar, a fin de dar lugar a la operatividad del programa.
- V. Brindar a la población del Municipio de Querétaro las ayudas sociales en especie o servicios que en su caso estén previstos en los programas y las reglas de operación vigentes que le correspondan a su coordinación.
- VI. Aplicar encuestas de nivel socioeconómico para determinar las personas beneficiarias de atención prioritaria, para proporcionar los apoyos alimentarios con recurso municipal y a los que correspondan dicha aplicación.
- VII. Realizar valoraciones nutricionales a las personas beneficiarias de los programas alimentarios para recabar información que contribuya al seguimiento nutricional.
- VIII. Impartir capacitaciones o sesiones educativas en orientación alimentaria e higiene, así como, en producción de alimentos para autoconsumo, a fin de fortalecer hábitos alimenticios sanos entre las personas beneficiarias.
- IX. Contribuir al acceso a la alimentación de las familias que habitan en el Municipio de Querétaro, a través de entrega de porciones de comida caliente, nutritiva y saludable a través del Programa municipal respectivo.
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XII

Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud

Artículo 36. La persona titular de la Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud tiene las siguientes facultades:

- I. Brindar el servicio de consulta médica a personas en situación de vulnerabilidad, que previamente cumplan con los requisitos establecidos para tal fin, proporcionando medicamentos del cuadro básico que hayan sido prescritos por los médicos que prestan el servicio de parte del Sistema.
- II. Otorgar el apoyo para los estudios clínicos que se ordenen por parte de los médicos que prestan el servicio de parte del Sistema.
- III. Proporcionar servicios de rehabilitación a personas en situación de vulnerabilidad, mediante el Centro Integral de Rehabilitación Regional.
- IV. Brindar el servicio de ultrasonido (Transductor lineal) de rastreo con imagenología de alta resolución a poca profundidad de tejidos suaves, tejidos vasculares, músculo esquelético y tejido pulmonar durante los primeros 5 meses de embarazo a mujeres del Municipio de Querétaro.
- V. Brindar a la población del Municipio de Querétaro las ayudas sociales en especie o servicios que en su caso estén previstos en los programas y las reglas de operación vigentes que le correspondan a su coordinación.

- VI. Atender las solicitudes de apoyos y/o servicios que presente al Sistema la población en situación de vulnerabilidad del municipio sobre los siguientes aspectos: material de curación, estudios clínicos y de laboratorio, aparatos ortopédicos, apoyos alimentarios, medicamentos fuera del cuadro básico, pañales, servicios funerarios, a fin de contribuir a que esta población afronte de mejor manera sus situaciones adversas.
- VII. Realizar los estudios socioeconómicos a los solicitantes de los apoyos y/o servicios asistenciales o compensatorios, a fin de determinar la pertinencia de la petición, así como las condiciones en que el Sistema pueda otorgar dicho apoyo y/o servicio.
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XIII

Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores

Artículo 37. La persona titular de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores tiene las siguientes facultades:

- I. Proporcionar espacios destinados para la atención de las personas adultas mayores, mediante los cuales se puedan proporcionar a este sector de la población el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales y productivas.
- II. Brindar a la población del Municipio de Querétaro las ayudas sociales en especie o servicios que en su caso estén previstos en los programas y las reglas de operación vigentes que le correspondan a su coordinación.
- III. Otorgar apoyos alimentarios a las personas adultas mayores del municipio, por medio de la entrega de despensas, el otorgamiento de desayunos y comidas, así como la impartición de talleres de asesoría y consulta en temas de nutrición.
- IV. Coordinar con instituciones públicas y privadas la participación de las personas adultas mayores en actividades recreativas, culturales y deportivas, con la finalidad de impulsar la socialización de este sector de la población.
- V. Apoyar y fomentar la creación y permanencia de grupos de tercera edad en distintos puntos del municipio, con la finalidad de propiciar espacios autónomos de participación social que permitan multiplicar las posibilidades de atención de este sector de la población.
- VI. Programar, organizar y desarrollar talleres de activación física, culturales y recreativos dirigidos a las personas adultas mayores inscritas en los Centros de Día de las Personas Adultas Mayores a cargo del Sistema.
- VII. Otorgar consulta médica, psicológica y de nutrición de primer contacto a las personas adultas mayores inscritas en los Centros de Día de las Personas Adultas mayores a cargo del Sistema.
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XIV

Coordinación de Centro Integrales de Desarrollo

Artículo 38. La persona titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo tiene las siguientes facultades:

- I. Brindar los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a niñas, niños que radiquen en el Municipio de Querétaro, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Programa Centro Integral de la Niñez Bótsi.
- II. Impartir educación preescolar con reconocimiento oficial a menores de edad de escasos recursos a fin de que concluyan sus estudios mientras sus padres están realizando actividades laborales.
- III. Brindar a la población del Municipio de Querétaro las ayudas sociales en especie o servicios que en su caso estén previstos en los programas y las reglas de operación vigentes que le correspondan a su coordinación.
- IV. Llevar a cabo los planes y programas establecidos por la USEBEQ para los preescolares, así como reportar lo que se solicite por la autoridad Educativa en el Estado de Querétaro.
- V. Generar indicadores y resultados con motivo de los servicios de Educación Preescolar, talleres de capacitación y adiestramiento para personas adultas mayores, así como de los Centros Integrales de la Niñez.
- VI. Gestionar las pólizas de seguros necesarios para brindar los servicios educativos, de cuidado a niñas y niños, atendidos. Coordinación.
- VII. Generar y mantener actualizados los expedientes de las niñas y niños bonificados con alguno de los servicios brindados por la Coordinación.
- VIII. Impartir talleres de capacitación y adiestramiento a padres de familia y usuarios en general, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO XV

Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 39. La persona titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil tiene las siguientes facultades:

- I. Atender las peticiones de apoyo económico mensual dirigidas al Sistema por parte de Organizaciones de la sociedad civil cuyo giro se enfoca a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad del Municipio. Las cuáles serán incluidas en el Padrón del Sistema.

- II. Llevar a cabo la entrega del donativo o ayuda social a la Organización de la Sociedad Civil, asegurando que se cumplan los procedimientos y lineamientos establecidos en los programas y las reglas de operación vigentes y demás normatividad aplicable que le correspondan a su coordinación.
- III. Atender la petición de apoyo Extraordinario dirigido al Sistema por parte de la Organización de la Sociedad Civil para hacer frente a gastos imprevistos vinculados directamente al cumplimiento de su objeto.
- IV. Actuar como enlace entre organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la atención asistencial a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro y dependencias municipales, facilitando y apoyando en los trámites que estas organizaciones lleven a cabo con las dependencias.
- V. Ejecutar todas las responsabilidades propias del área de su competencia, así como las que le sean asignadas por Dirección General.

CAPÍTULO XVI

El Órgano Interno de Control

Artículo 40. Le corresponde al Órgano Interno de Control la aplicación de los mecanismos de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación, con el objeto de que los recursos humanos, financieros y materiales se administren y ejerzan conforme al Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos anual aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Artículo 41. La persona titular del Órgano Interno de Control será propuesta por quien ocupe la Dirección General y designada por la Junta Directiva; y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría correspondiente, que deberá ser presentado para su aprobación a la Junta Directiva, con visto bueno de la persona titular de la Dirección General;
- II. Implementar procedimientos de prevención y control que regulen el funcionamiento de los Órganos y Coordinaciones Especializadas del Sistema, y verificar que sean correctamente aplicados;
- III. Validar el cumplimiento del Programa Operativo Anual del Sistema, informando del resultado a la Dirección General;
- IV. Observar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro;
- V. Realizar auditorías de conformidad con el Programa Anual de Auditoría para verificar el debido ejercicio de los recursos, el cumplimiento de metas, objetivos, y el apego al marco legal aplicable;
- VI. Informar a la Dirección General de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías;
- VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción administrativa de los servidores públicos del Sistema, y solicitar en su momento la intervención del área correspondiente del Órgano Interno de Control perteneciente al Municipio de Querétaro, para la lectura y firma del acta correspondiente;

- VIII. Presentar a la Junta Directiva un informe cuatrimestral que indique el resultado de las auditorías, exámenes, evaluaciones, observaciones y recomendaciones realizadas al Sistema;
- IX. Remitir al área correspondiente del Órgano Interno de Control perteneciente al Municipio de Querétaro, las observaciones o irregularidades cometidas por los servidores públicos del Sistema;
- X. Atender los requerimientos que le sean formulados por la persona titular de la Dirección General, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 42. La persona titular del Órgano Interno de Control, deberá:

- I. Contar con título profesional de Contaduría Pública, Licenciatura en Derecho o carreras afines, debidamente registrado y Cédula Profesional, y
- II. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, así como experiencia en el área de fiscalización.

TÍTULO TERCERO SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 43. Las ausencias temporales hasta por quince días hábiles de la persona que ocupe la Dirección General serán suplidas por el servidor público que ésta designe, debiendo hacer del conocimiento de la Junta Directiva tal circunstancia. Las ausencias mayores de quince días hábiles, serán suplidas por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 44. Las personas titulares de la Dirección Administrativa, del Órgano Interno de Control, de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Procuraduría de Protección a las Personas Adultas Mayores y de las coordinaciones especializadas que se ausenten por periodos que excedan a quince días hábiles, serán suplidas por quien designe quien esté al frente de la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 20 de junio de 2017 y sus reformas, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, y demás disposiciones relativas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, continúan vigentes en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para que la unidad administrativa competente de dicho organismo realice los trabajos correspondientes para la adecuación a los manuales de organización y procedimientos, de conformidad con el presente Reglamento.

CONSTANCIA PRELIMINAR DE IMPACTO REGULATORIO

Con base en la información señalada en el cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, y previo al Análisis de Impacto Regulatorio que efectuará la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, se emite la presente **Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio** sobre la propuesta que a continuación se señala:

Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF

No genera impacto, exención de cuestionario AIR

Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro

El presente documento es de carácter preliminar y no surte efectos jurídicos hasta en tanto la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro no se pronuncie de manera definitiva respecto al anteproyecto antes aludido.

Querétaro, Querétaro, a miércoles, 27 de noviembre de 2024.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**FORMULARIO DE EXENCIÓN
DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

Notas:

1. Este formulario debe completarse totalmente por la dependencia promotora de la regulación.
2. El presente formulario no deberá ser modificado en su estructura o formato sin la autorización de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
3. Todos los datos y consideraciones que se viertan en el presente Formulario deben ser verídicos, razonables y son de la estricta responsabilidad de la dependencia que los presenta.

SECCIÓN 1. DATOS GENERALES	
Nombre de la regulación propuesta:	REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
Nombre de la Dependencia que propone la regulación:	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia:	VERÓNICA GONZALEZ RUIZ, JEFA DEL ÁREA JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN 2. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN
Indique cuál es la problemática identificada por lo cual se pretende emitir la regulación:
EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL VIGENTE, NO CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGANICA ACTUALIZADA, SIENDO NECESARIO QUE EN EL MISMO SE CONTEMPLÉN LAS FACULTADES DE TODAS SUS UNIDADES ADMINSTRATIVAS
Indique cuáles son los objetivos que se pretenden conseguir con la emisión de la regulación:
HACER CONSTAR DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA ACTUALIZADA, LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL

FM-790600-010 Rev(0)

Mediante el presente formulario, y una vez que ha sido aplicada la herramienta de la Calculadora de Impacto Regulatorio, se solicita que se emita el correspondiente Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, con el fin de continuar con el proceso de aprobación de la regulación ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa al presente la correspondiente Constancia Preliminar de Impacto Regulatorio emitida por el SAIR, en la cual se indica que la regulación evaluada mediante la Calculadora de Impacto Regulatorio NO GENERA IMPACTO.

SECCIÓN 3. FIRMAS	
Nombre y cargo del servidor público que elaboró:	LCDA. VERÓNICA GONZALEZ RUIZ, JEFA DEL ÁREA JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Firma:	
Nombre y cargo del titular de la Dependencia:	LCDA. TANIA PAOLA RUIZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Firma:	

